



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR
MANTA-ECUADOR

Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985 Ciudadela Universitaria Vía San
Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DEL MAR, ULEAM, Y LA COOPERATIVA DE
PRODUCCION PESQUERA DAMAS DE SAN MATEO**

En la ciudad de Manta, en el mes de Noviembre del 2015, se procede a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.

Por una parte la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, legalmente representada por la **Dr. Miguel Camino Solórzano** como RECTOR de la Universidad y por otra parte la Sra. Belkys Delgado, presidenta de la cooperativa de producción pesquera Damas de San Mateo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

La Facultad de Ciencias del Mar es una Unidad Académica que forma profesionales en Biología Pesquera y Bioquímicos en Actividades Pesqueras para que laboren en las diferentes etapas del sector productivo pesquero, los mismos que están comprometidos con la conservación del medio ambiente, la sostenibilidad de la pesca y la seguridad alimentaria para los habitantes del Ecuador y del mundo. La Facultad de Ciencias del Mar, consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito de la actividad pesquera en sus tres fases: pesca, proceso y comercio de las especies hidroacuáticas que son de interés comercial, asegurar la alimentación de las generaciones presentes y futuras, el abastecimiento de los recursos pesqueros inocuos y de calidad con el mayor valor agregado posible a fin de que practiquemos el "buen vivir" establecido en la constitución vigente. Además, cabe recalcar que el cultivo de especies hidrobiológicas en aguas interiores y el mar conocida también como Acuicultura, actividades que representan el 50% de la captura mundial y que reemplaza a las pesquerías, establecen una relación muy estrecha entre la educación que se imparte en la facultad y las prácticas o relaciones con el medio profesional como componentes esenciales de los sistemas de educación.

CLÁUSULA TERCERA.- JUSTIFICACIÓN

La Educación es un fenómeno eminentemente social. La Universidad no puede estar al margen de su desarrollo y contribuye en la solución de los problemas que aquejan su normal progreso. Por tal motivo es que debe existir el vínculo comunidad-universidad, para fortalecer el perfil del futuro profesional y el acceso de toda la juventud a la Actividad, como puntal fundamental en el desarrollo de una sociedad fortalecida y emprendedora. Por medio de este proyecto de vinculación los estudiantes y la Universidad están aportando al desarrollo Educativo y Social de la comunidad



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR
MANTA-ECUADOR

Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985 Ciudadela Universitaria Vía San
Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover los talleres dirigidos a las integrantes de la cooperativa de producción pesquera damas de San Mateo sobre Fortalecimiento de las Buenas Prácticas artesanal, manufactura, seguridad laboral y alimentaria de los productos del mar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aportar calidad de vida al ser humano en su entorno, a través de talleres que ayuden para ejercer mejor su labor.
- Crear conciencia sobre las consecuencias del mal manejo de productos de origen marino
- Desarrollar el interés hacia el conocimiento de nuevas tecnologías de conservación con la finalidad de darle un valor agregado al producto.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

- Aplicar el Proyecto fortalecimiento de las buenas prácticas artesanal, manufactura, seguridad laboral y alimentaria de los productos del mar.
- Conversatorio evaluativo con la presidenta de la cooperativa.
- Conversatorio evaluativo con los estudiantes extensionistas de la ULEAM.
- Participación de los integrantes en actos que la presidenta lo requiera.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DAMAS DE SAN MATEO

- Facilitar el espacio físico: Cooperativa
- Motivar a los integrantes para que presten atención a los estudiantes extensionistas.
- Apoyar a los estudiantes extensionistas.
- Motivar a las integrantes para que asistan puntualmente a las capacitaciones.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR
MANTA-ECUADOR

Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985 Ciudadela Universitaria Vía San
Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO

El convenio tendrá la duración de **5 años**, contados a partir de la suscripción del presente y una vez concluido en el plazo señalado en esta cláusula, las partes podrán renovar el convenio. Cabe indicar que el proyecto se realizó en la fecha anteriormente señalada, pero por razones internas de la universidad, la firma que respalda la autenticidad de este documento se concreta a partir del mes de Noviembre, mes que toma posesión de sus funciones como Rector de la Universidad el Dr. Miguel Camino Solorzano.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse. De persistir la diferencia se someterá a la mediación y posteriormente al arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causales:

- 1- Por vencimiento del plazo estipulado.
- 2- Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el convenio.
- 3- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de las obligaciones.

CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD

Por motivos u inconvenientes que se puedan presentar dentro del presente convenio y/o por lo cual no permita su cumplimiento establecido, estarán a cargo como responsables el Blgo. Javier Cañarte por parte de la Facultad Ciencias Del Mar y por la contraparte la Sra. Belkys Delgado, Presidenta de la Cooperativa de producción pesquera Damas "San Mateo".

Para constancia de lo estipulado las partes suscriben por triplicado el presente convenio, en Manta, en el mes de Noviembre del dos mil quince.

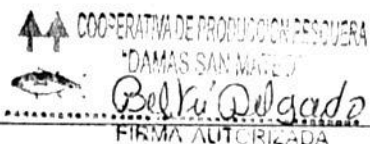


UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR
MANTA-ECUADOR

Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985 Ciudadela Universitaria Vía San
Mateo fonos 2620288- 2628188 Casilla 13-05-2732



Dr. Miguel Ángel Solorzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
LAICA "ELOY ALFARO"
DE MANABÍ



Sra. Belkys Zambrano
PRESIDENTA COOPERATIVA DE
PRODUCCIÓN PESQUERA
"SAN MATEO"


Ab. Karel Jorge Barquet
PROCURADOR FISCAL
UNIVERSIDAD LAICA
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ


Dr. Luis Alfonso Muñoz Vidarte
DECANO FACULTAD CIENCIAS DEL MAR




Blgo. Javier Cañarte Pin
COORD. DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD FACULTAD
CIENCIAS DEL MAR